

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA - SAN ANDRES PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA - SAN ANDRES PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PROVIDENCIA - SAN ANDRES, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA - SAN ANDRES PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: Colegio Junin - Pueblo Viejo - Providencia Isla

Mesa: 0

1.120.980.175	ARCHBOLD BRITTON SHIRLEY MARITZA	Remanente	1.120.980.050	HAWKINS WHITAKER DELIA LUCILA	Remanente
32.841.449	DUFFIS LIVINGSTON GLORIA PATRICIA	Remanente	1.047.483.652	CABEZA PEÑALOZA DAPHNE CARLETH	Remanente
23.249.219	SUAREZ BORDEN BERNADETTE	Remanente	1.123.626.408	SAAMS WATSON KOREN NATASHIA	Remanente
1.120.981.035	TAYLOR BRYAN YANNIK JAYZEL	Remanente	1.193.549.996	ARTEAGA ARCHBOLD ERICK GABRIEL	Remanente
52.968.195	DUFFIS GUZMAN LAUREL ELVIA	Remanente	40.989.529	PEREZ GAITAN ADELA TATIANA	Remanente
1.130.618.340	MOW HAWKINS PATRICK USANG	Remanente	1.120.980.639	ARCHBOLD MONSALVO VICTOR ALFONSO	Remanente
1.120.981.117	ROBINSON CABEZA KENISHA MERCEDES	Remanente	23.249.603	GARCIA LEVER MINDI MARIANA	Remanente
1.120.980.494	VENNER ARCHBOLD EIXA ARNELY	Remanente	23.249.380	TAYLOR HUFFINGTON RUTH YANETH	Remanente
1.140.852.541	PETERSON MAY STEPHANIE	Remanente	1.045.746.526	HOOKE HERNANDEZ GINELIE GIMAR	Remanente
23.249.094	ARCHBOLD WHITAKER ILBA CLEMENCIA	Remanente			

Mesa: 1

1.120.980.720	JAY ROBINSON LASHING AGINS	Pres.	1.120.980.630	HUDGSON BRITTON ALDIT LEODINA	Vice.
1.120.980.031	AMPUDIA SJOGREEN DIANA MARCELA	Voc.1.	1.120.980.963	LIVINGSTON TAYLOR JULIANY ELISHA	Voc.2.
18.005.127	HENRY RAPON ROLANDO ALEJANDRO	Voc.3.	1.120.980.387	ARCHBOLD MONSALVO LAMBERT GERARDO	Voc.4.

Mesa: 2

23.249.218	WHITAKER ARCHBOLD JUDDY ZOVEIDA	Pres.	1.120.981.144	BISCAINO SUAREZ TEYSHA LIZ	Vice.
1.017.238.119	TAYLOR HOWARD CELENA ISABEL	Voc.1.	1.120.980.570	ARCHBOLD ROBINSON DARSON DALGIS	Voc.2.
1.123.621.117	JOHNSON SILVA ELEEN ESTEPHANEE	Voc.3.	63.562.470	MASQUITTA SUAREZ JOSEPHINE KEMBERLY	Voc.4.

Mesa: 3

1.120.980.697	MACIAS DUFFIS AMARIANI ESTHER	Pres.	1.120.980.966	GAMEZ SJOGREEN KATIUSCA	Vice.
1.120.980.042	ROBINSON HOWARD GEORGE JEAN	Voc.1.	1.120.980.808	TAYLOR CASTILLO ELIBERTO JESUS	Voc.2.
18.005.128	ROBINSON DUFFIS HUMBERTO	Voc.3.	40.990.884	WHITAKER ARCHBOLD VASHTIE ZULEIKA	Voc.4.

Mesa: 4

1.120.980.613	BRITTON TAYLOR JILL DEICY	Pres.	18.004.431	ABRAHAMS CHOW HARTLEY EDWARD	Vice.
1.120.981.118	HOWARD SAAMS MARTHA ELISA	Voc.1.	23.249.150	TAYLOR MC LAUGHLIN JUDY JENNIFER	Voc.2.
1.120.980.385	LLAMAS ROBINSON JESSICA TERESA	Voc.3.	23.249.215	WATSON SMITH IVON ALICIA	Voc.4.

Mesa: 5

1.006.724.751	SMITH ORTIZ GINAYSHA JESUNI	Pres.	1.120.980.907	DUFFIS BENT GEM JOSSETTE	Vice.
1.018.453.025	OROZCO ARCHBOLD SHEILY	Voc.1.	23.249.148	ARCHBOLD WHITAKER LINA LUCILA	Voc.2.
1.123.627.008	CARDONA ARCHBOLD LARRY	Voc.3.	23.249.316	HENRY HOWARD DANIELA	Voc.4.

Mesa: 6

72.200.661	MAY JAY CARLOS EDUARDO	Pres.	1.120.981.212	ARCHBOLD MITCHELL DANALY ROSE	Vice.
1.120.981.297	WARD FORBES NEISHEL ELIS	Voc.1.	1.120.980.009	NEWBALL BRITTON ADRIAN ISNAGDO	Voc.2.
23.249.450	BERNARD ARCHBOLD MELANY ROSILDA	Voc.3.	1.006.724.753	ANTONIO HENRY JARDEY JINAYSHA	Voc.4.

Mesa: 7

1.120.980.258	TAYLOR PUSEY LUIS SAMUEL	Pres.	45.512.054	MORCILLO ROBINSON MIREYA	Vice.
73.130.031	ROBINSON MC LAUGHLIN ROY ROLANDO	Voc.1.	1.120.980.094	ROBINSON ARCHBOLD DANIEL JOSHUA	Voc.2.
1.120.980.638	CABEZA PEÑALOZA DUBRIEL DE JESUS	Voc.3.	40.991.710	ROBINSON DUFFIS SHANNA KISY	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA - SAN ANDRES PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.088.267.596	DUFFIS HINCAPIE MOLLY ABIGAILL	Pres.	1.143.402.772	NEWBALL LOPEZ LUIS CARLOS	Vice.
40.991.703	MASQUITTA STEPHENSON JENNIFFER	Voc.1.	1.042.462.280	BROWN LOPEZ SHAMED AMIR	Voc.2.
18.005.729	ROBINSON WHITAKER RODY MARK	Voc.3.	23.249.356	DUFFIS STEELE ZAMIRA ISABEL	Voc.4.

Mesa: 9

23.249.590	WHITAKER ARCHBOLD HELLEN GIZEL	Pres.	1.018.463.547	HUFFINGTON ARCHBOLD DENISSE	Vice.
1.123.634.805	BROWN HOWARD MARIUM DANUSKA	Voc.1.	36.556.569	DIAZ SANTIAGO ANA DEL SOCORRO	Voc.2.
1.123.635.648	HOOKER HUMPHRIES KIM ROGNER	Voc.3.	40.990.037	POMARE BRYAN KAREN ANN	Voc.4.

Mesa: 10

45.505.004	HOWARD ARCHBOLD GABRIELA MARIA	Pres.	23.249.533	WHITAKER MARTINEZ JENNIFER	Vice.
1.023.946.612	GARCIA OROZCO CELUIN WALTER	Voc.1.	18.005.604	RAMOS ALVAREZ LUIS RICARDO	Voc.2.
23.249.554	HUDGSON BRITTON ANGIE ANGELICA	Voc.3.	23.249.212	ARCHBOLD HAWKINS GEISHA FE	Voc.4.

Mesa: 11

23.249.333	ARCHBOLD BORDEN JULISSA ESTER	Pres.	40.985.432	SAAMS WATSON LINETY LUCIA	Vice.
23.249.371	HUFFINGTON MAY SHAKIRA SUHAIL	Voc.1.	22.665.604	SARMIENTO DE LA ROSA YOLIBETH TATIANA	Voc.2.
1.120.980.072	LIVINGSTON LIVINGSTON LEDYS JESSIKA	Voc.3.	1.120.980.389	RUIZ DUFFIS CLARA FERNANDA	Voc.4.

Mesa: 12

1.120.980.970	ROJAS ARCHBOLD JUNIOR ANTONIO	Pres.	1.120.980.589	WALTERS DIAZ NORVEL JOSEPH	Vice.
1.120.980.337	ARCHBOLD ARCHBOLD VANESSA VERONICA	Voc.1.	23.249.499	CASTAÑO PARRA NASLA CANDELARIA	Voc.2.
23.249.186	ALZATE BUSH LISA DEYANIRA	Voc.3.	1.120.980.216	ESCALONA HENRY MELIDA MELANDRA	Voc.4.

Mesa: 13

23.249.431	HOWARD ARCHBOLD MISHHELLY MINERVA	Pres.	1.120.981.229	ROBINSON MORRON MORVIN MANUEL	Vice.
52.851.447	RANKIN BENT KATHLINE REBECA	Voc.1.	23.249.176	HOWARD ROBINSON YADIRA ANTONIA	Voc.2.
1.120.980.950	CORPUS BUSH SHANIRA INES	Voc.3.	40.969.961	LUNG DUFFIS SHARLY MERLINDA	Voc.4.

Mesa: 14

1.120.980.026	BUSH ROMERO JEAN PAUL	Pres.	63.488.482	RAMIREZ VILLAMIZAR ERIKA	Vice.
23.249.154	NEWBALL HYMAN DILCIA CAROLINA	Voc.1.	1.193.265.069	ARIZA NEWBALL DERIK JACOB	Voc.2.
40.990.289	SJOGREEN CORONADO FLOR BETTY	Voc.3.	1.120.981.128	SANCHEZ BROWN FRANISHEY MELISA	Voc.4.

Mesa: 15

23.249.581	HENRY TAYLOR JOHANA TANILLA	Pres.	40.988.102	MITCHELL POMARES NAYIDA CECILIA	Vice.
45.512.104	BENT WILLIAMS LUCIANA MARCELA	Voc.1.	32.746.896	DAVIS ARCHBOLD TULIA KEATRIN	Voc.2.
1.120.980.591	ARCHBOLD CARDALES AISHA MARIA	Voc.3.	23.248.968	ROBINSON HAWKINS ORNA	Voc.4.



PROVIDENCIA - SAN ANDRES



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA - SAN ANDRES PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 109 - PRINCIPALES: 90 - REMANENTES: 19

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PROVIDENCIA - SAN ANDRES, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO CAICEDO MONTENEGRO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL